

Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal
Secretaría General
Manuel D. García Guirola

238001D141TI07DIx>>
238001D141TI07DIx>>
238001D141TI07DIx>>

141TI07D



12-02-09 12:52

PAOLA BENCOMO FRANZI , COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día doce de febrero de dos mil nueve adoptó el siguiente, ACUERDO:

“CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE.

VISTA la Providencia dictada por esta Concejal Delegada, con fecha 4 de agosto de 2008, mediante la cual se procedió al inicio del expediente administrativo tendente a la aprobación de un nuevo Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de la Histórica Villa de Adeje.

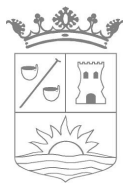
VISTO el Plan de Potenciación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de esta Entidad Local, así como el Borrador del nuevo Reglamento regulador de dicha Organización, redactado por los Servicios de esta Concejalía.

VISTAS las recomendaciones formuladas por el Subcomisario Jefe del Cuerpo de Policía Local y Responsable-Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, en cuanto al contenido del referido Texto prenormativo.

VISTOS los informes, jurídico y económico, recabados de forma preceptiva al efecto.

CONSIDERANDO que la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado de Canarias, considera como un «área de interés social» la Protección Civil [art. 6, f)]; y que los artículos 9 y 10 del citado Texto legal señalan que las entidades de voluntariado podrán elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en dicha Ley territorial.

CONSIDERANDO que el artículo 9.1 de la Ley del Voluntariado de Canarias determina como un deber de las entidades de voluntariado el estar constituidas legalmente, dotadas de



Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Secretaría General

Manuel D. García Guirola

238001D141TI07DIx»

238001D141TI07DIx»

238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar actividades en las áreas de interés social dispuestas en el artículo 6 del citado Texto normativo; en donde se incluye la Protección Civil; y que, a tal efecto, el artículo 14 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado de Canarias, prevé que las entidades de voluntariado deberán contar con la correspondiente acreditación de la Administración autonómica, en la que se constate que la organización reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en aquella Ley, previa inscripción en el Registro público correspondiente.

CONSIDERANDO que, en sintonía con la doctrina del Tribunal Constitucional y con el propio mandato constitucional consagrado en el artículo 140 de la CE, la ley 7/1985, de 2 de abril, y Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), reconoció en su artículo 4.1 a), la potestad reglamentaria y de autoorganización de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que la Ley de Bases del Régimen Local no establece ningún procedimiento específico o singular para la aprobación de los reglamentos de las Entidades Locales, más allá de atribuir la competencia para su aprobación al Pleno [art. 22.1 d)] y de requerir el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros (art. 47.1), puesto que la mayoría absoluta sólo se exige cuando estemos en presencia de la *«aprobación y modificación del Reglamento orgánico propio de la Corporación»*, que no es el caso; que, por lo tanto, habrá que seguir el procedimiento que, con carácter general se recoge para las Ordenanzas municipales en el artículo. 49 de aquel Texto Legal, esto es: aprobación inicial, información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno que, por otra parte, se entenderá producida automáticamente cuando, en el plazo establecido, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

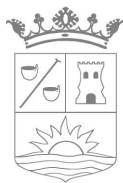
CONSIDERANDO que, cumplido con lo anterior, el Reglamento, junto con el acuerdo de su aprobación, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación y siempre que haya transcurrido el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo aprobatorio definitivo por las Administraciones estatal y autonómica (art. 70.2 en relación con el 65.2 LBRL).

CONSIDERANDO, finalmente, que el procedimiento de modificación de un reglamento o de una ordenanza municipal es el mismo que el previsto para su aprobación.

VISTO el expediente instruido al efecto.

Visto, asimismo, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA :



238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»

141TI07D



12-02-09 12:52

PRIMERO: APROBAR inicialmente el nuevo Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de la Histórica Villa de Adeje, cuyo contenido queda expresado en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE

Exposición de Motivos

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de la Histórica Villa de Adeje tiene la naturaleza de una organización de carácter humanitario y altruista que actúa de manera voluntaria, desinteresada y solidaria. Dicha Agrupación, depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Adeje, y su fin primordial es colaborar, mediante la realización de acciones preventivas y operativas, con los Servicios Oficiales de seguridad pública, respecto de la protección de personas y bienes ante hechos producidos por situaciones de emergencia. Sin perjuicio de lo anterior, además, colaborarán con entidades privadas y con los ciudadanos en la consecución de tal fin. Es por ello que sus acciones, en el marco de la colaboración con los Servicios públicos municipales de seguridad, se orientan hacia la PREVENCIÓN de situaciones de emergencia que pueden afectar desde el propio hogar familiar, pasando por el bloque o el barrio, hasta SITUACIONES de GRAVE RIESGO COLECTIVO (aglomeraciones, concentraciones multitudinarias, etc.). Asimismo, los miembros de la Agrupación, en colaboración con los referidos servicios, actuarán en situaciones de CALAMIDADES PÚBLICAS (epidemias, sequía, incendios forestales, etc.) y CATÁSTROFES (terremotos, inundaciones, accidentes aéreos, férreos, marítimos, de circulación, etc.).

Con el nuevo impulso que se pretende dar al Voluntariado de Protección Civil, mediante la aprobación de este nuevo Reglamento regulador de su organización y funcionamiento, se procura ofrecer a la población de Adeje, especialmente a aquellas personas más sensibles y solidarias la oportunidad de realizarse como personas y dar cauce a su compromiso, a través de sus aportaciones desinteresadas hacia la comunidad en la que viven y crear espacios de encuentro donde el voluntariado pueda compartir experiencias y conocimientos.

Otro de los objetivos que se derivan del anterior es el dar la oportunidad a los jóvenes de probar nuevas experiencias que les aporten una visión más amplia de la sociedad y de sus



238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»

141TI07D



12-02-09 12:52

necesidades, así como aprender a cuidar de su comunidad y valorar la participación, el compañerismo, el trabajo en equipo, la importancia de la seguridad, etc.

Finalmente, el Ayuntamiento de Adeje, con la potenciación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, busca prestar colaboración a los servicios de emergencia del municipio, apoyo ante situaciones de emergencia, extinción de incendios, inundaciones, etc. De igual forma, pretende dar respuesta a las necesidades de atender a los afectados de una emergencia, prevenir situaciones de riesgo, diseñar y elaborar campañas de prevención, divulgar medidas de seguridad y autoprotección, colaborar con las diferentes asociaciones y ONG del municipio, y formar a la población para evitar posibles riesgos.

Sección Primera

Fundamentos Básicos

Artículo 1º.

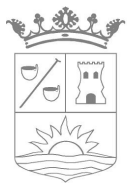
Se entiende por Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Adeje el conjunto de voluntarios y voluntarias que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones de colaboración altruista con los servicios oficiales competentes, encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan y sean requeridos para ello.

Artículo 2º.

Se entiende por Voluntario de Protección Civil Adeje a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3º.

Corresponde al Ayuntamiento de Adeje la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Adeje, así como, en su caso, el de su disolución.



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

También corresponde al Ayuntamiento de Adeje aprobar el Reglamento por el que se registrá el funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4º.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Adeje, tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los propios recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas, mediante convenios de colaboración, y de los ciudadanos, colabore, cuando sean requeridos para ello, con los servicios públicos en la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

Artículo 5º.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Adeje no genera relación ni vínculo laboral o mercantil, sino tan solo de colaboración desinteresada para la prestación de servicios de modo altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad vecinal que constituyen el fundamento de la relaciones de convivencia ciudadana.

Artículo 6º.

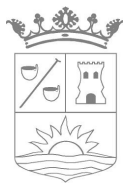
Las actuaciones de los voluntarios irán encaminadas a colaborar con los servicios públicos oficiales cuando sean requeridos para ello por la Autoridad competente y no podrán sustituir, en ningún caso, el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

Artículo 7º.

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Adeje como voluntarios activos, todos los vecinos de Adeje (salvo circunstancias especiales), mayores de edad que acrediten disponer de tiempo libre suficiente y superar la entrevista personal, la formación básica y firmen el compromiso de cumplir este Reglamento y el resto de normas internas de la Agrupación.

No obstante lo anterior, los jóvenes mayores de 16 años se podrán incorporar a la Agrupación como colaboradores, no pudiendo realizar ningún servicio que entrañe riesgo para su integridad física, realizando solamente servicios preventivos.

Artículo 8º.



238001D141TI07DI>>
238001D141TI07DI>>
238001D141TI07DI>>

141TI07D



12-02-09 12:52

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 2/1985.

Sección Segunda: Organización y Funciones

Artículo 9º.

La colaboración voluntaria de los vecinos de Adeje en la Protección Civil, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere este Reglamento.

Artículo 10º.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Adeje queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependen los servicios de Protección Civil.

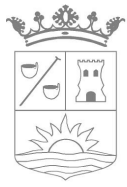
Artículo 11º.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Adeje , dependerá directamente del Alcalde-Presidente de la Corporación, como Jefe Local de Protección Civil, que podrá delegar sus funciones y competencias al Concejal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 12º.

La incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, será una vez superado la formación básica el voluntario pasara al grupo de apoyo pasando a ser voluntario en practicas y tendrá que formarse en un especialización para poder acceder a cualquier área de la agrupación. Y pasar a si a ser voluntario de la agrupación de protección civil de Adeje.

Los voluntarios menores de 18 años permanecerán en el grupo de apoyo hasta la mayoría de edad, pudiendo formarse en diferentes especializaciones y participar en todas las áreas, aunque fuera de las secciones operativas hasta su incorporación y bajo supervisión, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 7º de la presente Norma reglamentaria.



238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»

141TI07D



12-02-09 12:52

Artículo 13º.

La condición de Voluntario de Protección Civil posibilita únicamente la realización de actividades de colaboración con los servicios públicos vinculadas con la condición de voluntario, y que se especifican en el artículo 23 del presente Reglamento.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

Artículo 14º.

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantas áreas o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesarios.

Artículo 15º.

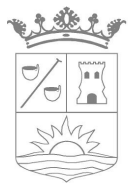
La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Adeje se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 16º.

La Agrupación se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- *Jefe de Agrupación.*
- *Jefe de Sección.*
- *Jefe de Grupo.*
- *Jefe de Equipo.*
- *Voluntario.*
- *voluntario en prácticas.*
- *Voluntario colaborador.*

A su vez se establecen siete Secciones y estas en diferentes Grupos: Administrativa, Logística, Medioambiental, Servicio Social, Formación, Prevención y Protección y Apoyo. A cada una de estas Secciones se incorporarán los voluntarios que por su formación y preferencias se determine; siendo los voluntarios colaboradores adscritos a la Sección de Apoyo, hasta tanto no realicen los cursillos necesarios y cumplan la mayoría de edad. No obstante, se procurará formar al voluntario de modo integral en todas las facetas.



~~238001D141TI07DIx»~~
~~238001D141TI07DIx»~~
~~238001D141TI07DIx»~~

141TI07D



12-02-09 12:52

Artículo 17º.

El Alcalde Presidente o, en su caso, el Concejales Delegado en materia de Seguridad Ciudadana, podrá nombrar, de entre el personal laboral al servicio de la Corporación Local, un Coordinador de enlace entre el Servicio de Protección Civil municipal y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Los diferentes cargos de la Agrupación se decidirán según sus normas internas.

Artículo 18º.

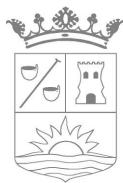
Todos los componentes de la Agrupación ostentarán en el lado izquierdo del pecho, sobre el uniforme, el distintivo de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento de Adeje, en consonancia con el distintivo de Protección Civil creado por Orden del Ministerio del Interior de 14 de Septiembre de 1.981.

Además, como distintivo revelador de la graduación de la responsabilidad dentro del voluntariado, se ostentarán en la manga izquierda de su uniforme, los siguientes distintivos:

- *Triángulo azul con borde plateado mas 4 barras plateadas:*
- *Coordinador, en su caso.*
- *-Triángulo azul con borde plateado mas 3 barras plateadas:*
- *Jefe de la Agrupación.*
- *Triángulo azul con borde plateado mas 2 barras plateadas :*
- *Jefe de Sección*
- *Triángulo azul con borde plateado mas 1 barra plateada:*
- *Jefe de Grupo.*
- *Triángulo azul mas 3 barras blancas:*
- *Jefe de Equipo.*
- *Triángulo azul mas 2 barras blancas:*
- *Voluntario.*
- *Triángulo azul mas 1 barra blanca:*
- *Voluntario en prácticas*
- *Triángulo azul :*
- *Voluntario colaborador.*

Por otra parte, por méritos de formación obtenida y acreditada ostentarán en este mismo lado izquierdo, en la parte inferior del triangulo, los siguientes distintivos:

- *-Formación en una Sección: Una estrella plateada*



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

- *-Formación en dos Secciones:* *Dos estrellas plateadas*
- *-Formación en tres Secciones:* *Tres estrellas plateadas*
- *-Formación en cuatro o más Secciones:* *Cuatro estrellas plateadas.*

Artículo 19º.

Por el Ayuntamiento de Adeje se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para la aplicación de este Reglamento, así como la regulación de las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Adeje.

La aprobación de estas normas generales y especiales corresponderá al Alcalde, o al Concejal de Seguridad Ciudadana. Con independencia de las referidas normas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de información y actuación que procedan.

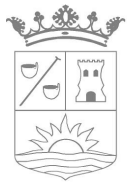
Artículo 20º.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

Artículo 21º.

En coherencia con su finalidad y organización las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) *Colaboración con los Servicios oficiales en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal), cuando ello sea requerido por dichos Servicios.*
- b) *Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo, cuando sean requeridos para ello por las Autoridades municipales correspondientes.*
- c) *Apoyo a los grupos operativos en emergencias, desempeñando, fundamentalmente, actividades de colaboración encaminadas a:*
 - 1.- *Apoyo logístico a los grupos de intervención.*
 - 2.- *Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.*
 - 3.- *Colaboración en el información a la población.*
 - 4.- *Colaboración en la regulación del tránsito rodado.*
 - 5.- *Colaboración en el traslado sanitario.*



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

- 6.- *Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación,...*
- 7.- *Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares afectados, etc.*
- 8.- *Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.*
- d) *Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo.*
- e) *Todas aquellas actuaciones necesarias a realizar en el municipio y vinculadas con la actuación del voluntariado de Protección Civil, como campañas de divulgación, actos, etc.*

Sección Tercera:

Formación y Perfeccionamiento

Artículo 22º.

La formación, tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Adeje sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente área de intervención.

Artículo 23º.

La actividad formativa se articulará del modo siguiente:

- a) *Cursillos de orientación de aspirantes al Voluntariado de Protección Civil.*
- b) *Cursillos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.*
- c) *Cursos de perfeccionamiento según el área elegida para voluntarios pertenecientes a la Agrupación.*



238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»

141TI07D



12-02-09 12:52

- d) *Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.*
- e) *Formación para toda la agrupación*

Se aprobará anualmente un programa de formación, actualización y especialización , a través de la Escuela de Seguridad Integral de la Villa de Adeje.

Sección cuarta: Derechos

Artículo 24º.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- 1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.*
- 2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus actividades y ser orientado con las mas acordes respecto de sus características y aptitudes.*
- 3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.*

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de la actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

- 4. Ser reintegrado los gastos sufridos en la prestación del servicio de colaboración, cuando sea autorizado previamente. Estos gastos comprenden: manutención, transporte, etc. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.*
- 5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.*
- 6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.*

Igualmente podrá participar en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.



7. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil, que solo exhibirá en y durante la realización de actividades propias de su colaboración oficial. Así mismo, tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos de la Unidad, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de su identificación.

8. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación .

9. Así mismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, si procede, a través del mando inmediato superior, y con estricta sujeción a la escala de responsabilidades establecida en los artículos 16 y 18 del presente Reglamento.

10. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a utilizar los emblemas, distintivos y equipo del Servicio, así como los de la categoría o rango que le correspondan en todos los actos públicos para los que sea requerido, siendo obligatorio su uso en caso de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de una perfecta identificación.

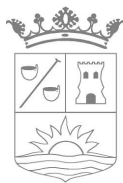
Sección Quinta:

Deberes

Artículo 25º.

Son deberes del voluntario:

- 1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.*
- 2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.*
- 3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.*
- 4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.*



Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal
Secretaría General
Manuel D. García Guirola

238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»

141TI07D



12-02-09 12:52

5. *Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.*
6. *No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 25.*
7. *El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.*
8. *En ningún caso el voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.*
9. *No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.*
10. *Acudir a la oficina de Protección Civil, al menos, una vez a la semana, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.*
11. *Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de doscientas cuarenta horas anuales, con excepción de los sujetos a normas especiales que deberán cumplir con un número mayor según se establezca, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.*
12. *Colaborar con su mayor esfuerzo, disciplina y espíritu social en cualquier actividad a la que se comprometa.*
13. *El voluntario/-a deberá incorporarse, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia, así como cumplir con puntualidad los servicios preventivos que se le encomienden, o a los que se haya comprometido, siempre previa comunicación al efecto.*
14. *Así mismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.*
15. *complimentar los informes que sean necesarios derivados de su actuación en las diferentes acciones de la agrupación.*
16. *Cumplir la normativa interna de la Agrupación de Voluntariado.*



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

17. Estar localizado y notificar cambio de domicilio, teléfono y cuantos datos se hallan especificado en la ficha personal de ingreso.

Sección Sexta:

Recompensas

Artículo 26º.

Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios de la Sección, Grupo o Equipo, o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios/-as, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público, mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía. o la formulación por la misma de propuestas para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1.982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

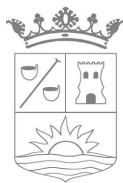
La iniciativa de tal recompensa será promovida por el Jefe de la Agrupación, por el Coordinador, en su caso, o por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Sección séptima: Falta y Sanciones

Artículo 27º.

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del coordinador o del Concejal de Seguridad Ciudadana, siendo el Alcalde y / o la Corporación Municipal quién valore y establezca el grado de la falta y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 28º.



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

- 1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.*
- 2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.*

Artículo 29º.

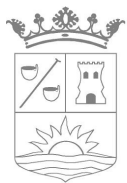
Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta de un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del Equipo o material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.*
- b) La desobediencia a los responsables del servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que debe cumplirse.*
- c) Las demás infracciones y omisiones, con carácter leve al presente reglamento.*

Artículo 30º.

Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.*
- b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del Equipo, material y distintivos de Protección Civil.*
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio, a su cargo y custodia.*
- d) Las omisiones o infracciones graves o lo preceptuado en este reglamento y en particular a su artículo 13.*
- e) La acumulación de tres faltas leves.*
- f) Desobediencia a los mandos responsables, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.*



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

Artículo 31º.

Serán causa de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a) *Dejar de cumplir sin causa justificada, las exigencias del servicio.*
- b) *Observar mala conducta o haber sido sancionado con dos faltas graves.*
- c) *Haber sido condenado por acto delictivo grave .*
- d) *Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.*
- e) *La agresión de palabra y/ o obra a cualquier miembro de la agrupación y/o la desobediencia que afecta a la misión que deba cumplir.*
- f) *El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*
- g) *El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial el artículo 13.*
- h) *Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Agrupación.*

**Sección octava:
Suspensión Temporal y Rescisión del Vínculo
De Voluntario con la Agrupación**

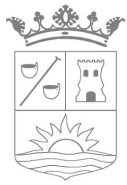
Artículo 32º.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento, se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva.

Artículo 33º.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- *La incorporación a un cargo público.*



238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»
238001D141TI07DI×»

141TI07D



12-02-09 12:52

- *El embarazo.*
- *La atención a recién nacidos o hijos menores.*
- *Enfermedad.*
- *Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad por un tiempo .*
- *Cualquier situación personal meramente justificada.*

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el coordinador o responsable de voluntariado. Finalizada la causa de suspensión, el Voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 34º.

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- *Petición propia del voluntario.*
- *Pérdida de la condición de residente.*
- *Como consecuencia de procedimiento sancionador.*
- *Incomparecencia por tiempo superior a tres meses.*
- *Incumplimiento de los servicios mínimos a los que se refiere el artículo 26.*

Artículo 35º.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, este devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

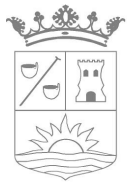
Artículo 36º.

En todo caso se expedirá a petición del interesado un certificado en el que consten los periodos de colaboración voluntaria prestada en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Adeje y la causa por la que se acordó la baja.

Sección Novena: Uniformidad

Artículo 37º.

1. Los miembros de la agrupación de protección civil en la realización y cumplimiento de sus actividades deberán vestir el uniforme reglamentario.



238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

2. Se dictará por parte del Alcalde-Presidente o el Concejal de Seguridad Ciudadana, las normas referentes a la uniformidad: uniforme básico, elementos y presentación.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.-

1. Queda derogado expresamente el Reglamento del Colectivo Municipal de Voluntarios de Protección Civil de la Villa de Adeje, aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1993.

2. Asimismo, quedan derogadas aquellas normas municipales de naturaleza reglamentaria que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposiciones Finales

PRIMERA.-

El Alcalde-Presidente o el Concejal de Seguridad Ciudadana tendrán facultad para dictar cuantas disposiciones fueran precisas en desarrollo y ejecución del reglamento.

SEGUNDA.-

Este reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

SEGUNDO: ORDENAR la exposición pública del texto del Reglamento aprobado inicialmente en el Tablón de Edictos de esta Corporación, por un plazo de treinta (30) días, y la inserción de un anuncio indicativo de la referida exposición pública en el Boletín



Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal
Secretaría General
Manuel D. García Guirola

238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»
238001D141TI07DIx»

141TI07D



12-02-09 12:52

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias a su contenido. Una vez finalizado el mencionado plazo sin que se hubieran interpuesto reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar el mismo en el citado Boletín Oficial y a su remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Comunitario y Seguridad para su conocimiento y efectos. “

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 145 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, En la Villa de Adeje, a doce de febrero de dos mil nueve

Fdo. :